

**PROCESO DE COMPRA N° 382-0598-LPU25**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE DE LICENCIAS VMWARE**

**ÍNDICE**

**ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO.**

**ARTÍCULO 2º. OBJETO.**

**ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE CONTRATACIÓN.**

**ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

**ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

**ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.**

**ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN – APERTURA.**

**ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA.**

**ARTÍCULO 9º. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

**ARTÍCULO 10. CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.**

**ARTÍCULO 11. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

**ARTÍCULO 12. ACTA DE APERTURA.**

**ARTÍCULO 13. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS.**

**ARTÍCULO 14. MEJORA DE OFERTA.**

**ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

**ARTÍCULO 16. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.**

**ARTÍCULO 17. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.**

**ARTÍCULO 18. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN – ADJUDICACION.**

**ARTÍCULO 19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

**ARTÍCULO 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. CONTRAGARANTÍA.**

**ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

**ARTÍCULO 22. FACTURAS Y PAGO.**

**ARTÍCULO 23. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.**

**ARTÍCULO 24. INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES.**

**ARTÍCULO 25. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.**

**ARTÍCULO 26. INSTANCIAS COMPETENTES.**

**ARTÍCULO 27. COMPETENCIA JUDICIAL.**

**ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE.**

**ARTÍCULO 29. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.**

**ANEXO I – ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ANEXO II – DENUNCIA DE DOMICILIO**

**ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**

**ANEXO V- DECLARACIÓN JURADA DE NO UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL**

**ANEXO VI- DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL**

**ANEXO VII - PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR**

Corresponde al expediente N° EX-2024-25379425-GDEBA-DPTAAARBA

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE DE LICENCIAS VMWARE**

**ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO**

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y modificatorias, Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP en el Decreto N° 1314/2022 sus modificatorias y complementarias y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, que rigen para el procedimiento encuadrado en los artículos 17 de la Ley N°13.981, y 17, inciso 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Proceso de Compra N° 382-0598-LPU25, bajo la modalidad de Licitación Pública, Expediente N° EX-2024-25379425-GDEBA-DPTAAARBA.

**ARTÍCULO 2º. OBJETO**

La presente tiene por objeto la suscripción y soporte de Licencias VMWARE, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
1	1	Servicio	<b>SUSCRIPCIÓN de Licenciamiento Vmware (352 núcleos) por 36 meses</b> conforme a Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas
2	36	Mes	<b>SOPORTE LOCAL ESPECIALIZADO PARTNER LICENCIAS VMWARE</b> conforme a Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas

### **ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE CONTRATACIÓN**

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de pesos cuatrocientos noventa y dos millones ochocientos dieciséis mil ochocientos trece con veintiún centavos (\$492.816.813,21). La cotización y el pago se efectuarán en Pesos.

### **ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, ello conforme el artículo 17, apartado 4 "Plazo de Mantenimiento y Renovación" del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

### **ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en los siguientes sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO>

Corresponde al expediente N° EX-2024-25379425-GDEBA-DPTAAARBA

Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”.

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro Único de Proveedores y Licitadores, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Resoluciones N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 6°. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES**

Los interesados, podrán formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Dichas consultas, deberán ser formuladas a través del portal de PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>) y/o al domicilio electrónico [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar).

El Comitente podrá elaborar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas de los potenciales oferentes por medio de circulares que serán comunicadas al domicilio electrónico constituido por los interesados y publicadas en los siguientes sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser efectuadas hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de ofertas. La impugnación, deberá presentarse en el siguiente correo electrónico: [daa.gga@arba.gov.ar](mailto:daa.gga@arba.gov.ar), consignando como referencia “impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares”, y optativamente podrá ser presentada ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario

de 8:00 a 16:00 horas. La misma tramitará como alcance al expediente principal, y en ningún caso suspenderá el procedimiento. De la impugnación articulada se dará intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control en forma simultánea, quienes se expedirán en un plazo máximo de diez (10) días. La impugnación será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento, o se deje sin efecto. Asimismo, el impugnante deberá acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el dos por ciento (2%) del presupuesto oficial indicado en el artículo 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1°, inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso de que el interesado optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

#### **ARTÍCULO 7°. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN - APERTURA**

El presente llamado se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La cotización de la oferta en PBAC será global.

A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el **día 24 de septiembre de 2025** a las 11:00 horas.

#### **ARTÍCULO 8°. CONTENIDO DE LA OFERTA**

Corresponde al expediente N° EX-2024-25379425-GDEBA-DPTAAARBA

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

**Requisitos económicos:**

- 1) La oferta económica de los renglones detallados en el artículo 2° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la que debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general en Pesos. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y demás tributos que correspondieren.
- 2) Deberá acompañarse toda documentación que permita acreditar la razonabilidad del monto a contratar (por ejemplo, precios de referencia, análisis de costos pormenorizados, etc.). Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Estructura de costos".

**Requisitos técnicos:**

- 1) Descripción del servicio ofrecido, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Anexo I - "Especificaciones Técnicas Básicas". Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Descripción".
- 2) Deberá contar con expresa autorización del fabricante para distribuir el software/equipamiento según lo determinado en el Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Autorización fabricante".
- 3) Deberá demostrar que posee la experiencia suficiente en la provisión en soluciones similares a la solicitada en el presente pliego, indicando referencias comprobables de al menos tres (3) instalaciones en el país, según lo determinado en el Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Experiencia en Instalaciones".
- 4) El oferente deberá estar certificado por el fabricante en las tecnologías a proveer y deberá contar con personal técnico certificado por el fabricante en las mismas. Se deberá presentar la certificación solicitada a nivel partner, según lo determinado en el Anexo I –Especificaciones Técnicas Básicas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Certificación partner".
- 5) El fabricante deberá garantizar mediante declaración jurada que, a la fecha de presentación de la oferta, no ha cesado su inversión en el desarrollo tecnológico de los mismos dispositivos

que se integran en la solución propuesta, según lo determinado en el Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Declaración Jurada de Inversión en Desarrollo Tecnológico”.

**Requisitos administrativos:**

1) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Licitadores –conforme artículo 16 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias-. Específicamente, deberá acreditar inscripción en dicho Registro para los renglones 1 y 2 Rubro 81: Servicios de Investigación y Científicos; Subrubro: 110.000 Servicios informáticos Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Credencial Registro de Proveedores PBA”.

2) La indicación de los domicilios real y legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro Único de Proveedores y Licitadores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 263/16 y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo II “Denuncia de Domicilio”.

3) Declaración Jurada de aptitud para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo III “Declaración Jurada de Aptitud Para Contratar” (artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

4) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer y aceptar todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo IV “Declaración Jurada de aceptación de condiciones”.

5) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo V “Declaración Jurada de no Utilización de Mano de Obra Infantil”.

6) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y

Corresponde al expediente N° EX-2024-25379425-GDEBA-DPTAAARBA

Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VI “Declaración Jurada de competencia judicial”.

7) Acreditar haber tomado conocimiento de lo normado en el artículo 16, apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VII “Personas no habilitadas para contratar”.

8) En caso de corresponder, deberá presentar garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el artículo 11 de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

### **ARTÍCULO 9°. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 5° del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y en los Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

### **ARTÍCULO 10. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA**

La prestación del servicio se efectuará de acuerdo a las condiciones previstas en el presente Pliego y en sus Anexos, a partir del 1° de octubre del año 2025 o fecha posterior y el plazo será de treinta y seis (36) meses a partir del cumplimiento del renglón N° 1.

La misma será en la Gerencia General de Tecnología e Innovación de ARBA, ubicado en la calle 45 entre 7 y 8 de La Plata.

Los gastos de traslados, de flete y descarga correrán por cuenta del Adjudicatario.

Deberá tenerse presente lo establecido por Resolución N° RESO-2022-184-GDEBA-CGP.

#### **ARTÍCULO 11. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC. El original de instrumento deberá ser presentado en el siguiente correo electrónico: [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar), consignando como referencia "garantía de mantenimiento de oferta", y optativamente podrá presentarse en el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1° piso, corredor "C", oficina 107, de la ciudad de La Plata, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas. El monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 apartado 1 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, con la excepción prevista en su apartado 3°, que determina que las ofertas y adjudicaciones menores a 100.000 UC y mayores a 10.000 UC no requieren garantía de mantenimiento de oferta, pero sí de cumplimiento de contrato y, de existir anticipo financiero, también contragarantía. Las ofertas y adjudicaciones menores a 10.000 UC no requieren garantías, a menos que exista anticipo financiero, en cuyo caso se exigirá contragarantía.

La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la

Corresponde al expediente N° EX-2024-25379425-GDEBA-DPTAAARBA

jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

En caso de resultar adjudicatario/s, la garantía de mantenimiento de oferta se prorrogará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Valor de la Unidad de Contratación (UC) según artículo 9° bis, de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias.

Ante cualquier consulta contactarse al siguiente correo electrónico: [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar), consignando como referencia “garantía de mantenimiento de oferta”.

## **ARTÍCULO 12. ACTA DE APERTURA**

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

## **ARTÍCULO 13. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS**

Se considerará empate técnico de ofertas, cuando la diferencia entre las ofertas más convenientes (por precio unitario de renglón o monto global, según corresponda) no sea superior al dos por ciento (2%) y se instrumentará conforme lo normado por el artículo 20, apartado 4º, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso de que exista paridad de ofertas, es decir, sin ningún tipo de diferencia numérica entre las propuestas más convenientes, se seguirán los pasos previstos para el empate técnico, con la salvedad que agotadas todas las instancias de desempate (esto es: i) constatación de mayor cantidad de elementos de origen nacional, ii) pedido de mejora de

precios, iii) análisis de otras ventajas tales como criterios sustentables, mayor cantidad de elementos de mejor calidad o características diferenciales) se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello deberá fijarse día, hora y lugar del sorteo público y notificarse a los oferentes llamados a desempatar.

#### **ARTÍCULO 14. MEJORA DE OFERTA**

Cuando la Comisión Asesora de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar, por PBAC una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Comisión en su caso, aconsejará proseguir con la adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

#### **ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Para la evaluación de las ofertas, el organismo podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicho requerimiento se efectuará por PBAC.

#### **ARTÍCULO 16. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN**

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Preadjudicación.

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

Corresponde al expediente N° EX-2024-25379425-GDEBA-DPTAAARBA

La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada.

Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación.

Es condición que al momento de la adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el Registro Único de Proveedores y Licitadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 17. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN**

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Los interesados podrán impugnarlo dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, presentando el correspondiente descargo en el siguiente correo electrónico: [daa.gga@arba.gov.ar](mailto:daa.gga@arba.gov.ar), consignando como referencia "Impugnaciones al Dictamen de Preadjudicación", y optativamente ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, junto con la garantía de impugnación.

La garantía deberá constituirse por el tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón cuestionado o renglones impugnados/cuestionados, conforme lo

establecido en el artículo 19, apartado 1, inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrán la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo de adjudicación, previa vista y nuevo Dictamen de Preadjudicación, el que no se sustanciará.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

#### **ARTÍCULO 18. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN - ADJUDICACIÓN**

La adjudicación será efectuada de manera global, según lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias y los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **ARTÍCULO 19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario o del instrumento que la sustituya, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

#### **ARTÍCULO 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. CONTRAGARANTÍA.**

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato, la que no podrá ser inferior al quince (15%) del valor total adjudicado y contragarantía por el cien por ciento (100%) del pago anticipado para el renglón 1, previsto en el artículo 22 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las mismas deberán presentarse en el siguiente correo

Corresponde al expediente N° EX-2024-25379425-GDEBA-DPTAAARBA

electrónico: polizas.gga@arba.gov.ar consignando en referencia “Garantía de cumplimiento de contrato” y contragarantía, opcionalmente podrá presentarse en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 106B, de la ciudad de La Plata, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso b) y c) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

Las garantías deberán constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias. Si el adjudicatario optare constituir garantía mediante pagaré, el mismo deberá ser a la vista, suscripto por quienes ejerzan la representación de la persona jurídica o cuenten con poder suficiente para su libramiento en su caso, únicamente cuando la contratación supere las 10.000 UC y hasta las 100.000 UC. Los pagarés deberán contener la cláusula “sin protesto” y consignar como lugar de pago el del domicilio del organismo contratante, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta. En tanto, si optare por constituirlo mediante póliza de seguros de caución, deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, será el asegurado y contendrá el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Valor de la Unidad de Contratación (UC) según artículo 9º bis, de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias.

## **ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Conforme lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y ante la posibilidad de aumentar o disminuir en hasta un veinte (20%) será facultad unilateral de la Autoridad Administrativa y notificada antes de la finalización del plazo de ejecución contractual.

Deberá notificarse al cocontratante con una anterioridad no menor a cinco (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual y deberá perfeccionarse, mediante la notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta treinta (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato. Los efectos del perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del dictado del acto administrativo que apruebe el aumento o disminución, conforme artículo 7° inciso b), párrafo 5° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

Superado el plazo de treinta (30) días corridos, el perfeccionamiento de la ampliación o disminución requerirá nueva conformidad del cocontratante.

## **ARTÍCULO 22. FACTURAS Y PAGO**

A fin de gestionar el pago anticipado, correspondiente al renglón 1 del cien por ciento (100%) que rige la presente contratación, deberá remitir a la casilla de correo electrónico: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar perteneciente al Departamento Órdenes de Compra y Facturación, la factura original correspondiente.

Para el renglón 2, por mes calendario vencido, deberá remitir al Departamento Órdenes de Compra y Facturación vía correo electrónico (email: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar), "Certificación de servicio" con detalle de la efectiva prestación efectuada según Orden de Compra, firmada por Representante Legal/Apoderado. Las facturas en su versión original deberán ser cargadas en el portal Proveedores del Estado BA según el procedimiento implementado por la Contaduría General de la Provincia.

Posteriormente, al momento de habilitarse el ingreso de la factura por el Portal de Proveedores BA, deberá remitir al mismo correo electrónico la documentación necesaria para continuar el trámite de pago: liquidación, presentación y pago de Cargas Sociales e Ingresos Brutos, vigentes a la fecha del ingreso de dicha factura al Portal según calendarios de vencimientos y terminación de CUIT, conforme lo estipulado en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Deberá tenerse presente lo establecido por Resolución N° RESO-2022-197-GDEBA-CGP.

## **ARTÍCULO 23. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

Corresponde al expediente N° EX-2024-25379425-GDEBA-DPTAAARBA

Conforme las disposiciones establecidas en el artículo 7°, punto g) de la Ley N° 13.981, en el Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorias, los precios de los contratos podrán ser redeterminados siempre que medie la solicitud del contratista, presentada ante la autoridad administrativa de la contratación, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.

Orden	ITEM	INCIDENCIA	PARÁMETRO
1	Mano de Obra	65,00%	Salario Remunerativo Senior - CCT 1696/23 AGC Trabajadores Informáticos.
2	Insumos	35,00%	IPIM-Insumos Importados - I -(Índice especializado).
	<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	

Los precios de la presente contratación se redeterminaran solamente para el Renglón N° 2, a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido la variación de referencia promedio que supere el limite indicado precedentemente, y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha.

Deberá evaluarse la variación de los índices que se detallan en la estructura de costos, siendo que para el rubro Mano de Obra, el Acuerdo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo debe encontrarse homologado a la fecha de solicitud.

Para determinar esta variación, se tomará el índice correspondiente al mes de apertura de ofertas o el de la última redeterminación de precios aprobada según corresponda y el último índice publicado al momento de la solicitud.

El Precio Vigente (PV) es el de la oferta económica adjudicada expresado a valores de la fecha de apertura de oferta o el último redeterminado.

El Precio Nuevo redeterminado (PN) surgirá de la aplicación de la siguiente formula:

$$PN = \frac{PV * \text{Variación verificada}}{100} + PV$$

## **ARTÍCULO.24. INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES**

Cuando los Oferentes, Preadjudicatarios y/o Adjudicatarios incumplieren con las obligaciones contraídas de la presente contratación, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

Para el caso de incumplimiento de lo estipulado en el servicio solicitado se establecerá una penalidad que podrá variar entre el 1% (uno por ciento) y el 5% (cinco por ciento) diario para el supuesto de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas. El percentil de aplicación será definido de acuerdo a la gravedad de la falla reportada, el nivel de incumplimiento y el perjuicio ocasionado a la organización según el siguiente detalle:

- Uno por ciento (1%) del total mensual por cada hora de demora para los tiempos de respuesta previsto en el mantenimiento.
- Cinco por ciento (5%) del total mensual por cada día de demora para los tiempos de resolución previsto en el mantenimiento.
- De acuerdo al incidente reportado y en base al perjuicio ocasionado para la organización:
  - Tres por ciento (3%) del total mensual por cada hora de demora en la resolución de incidentes de baja visibilidad para la organización y que afecten a un bajo número de usuarios o al nivel de redundancia
  - Cinco por ciento (5%) del total mensual por cada hora de demora en la resolución de incidentes de alta visibilidad para la organización y que afecten a un alto número de usuarios o bien salida total de servicio
- Ante la aplicación de tres penalidades, el comitente quedará facultado a rescindir el contrato con justa causa. Estas penalidades y todo otro cargo por incumplimiento, afectarán a las facturas emergentes del contrato u otras que estén al cobro en trámite y luego a la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo normado por el artículo 24 apartado 2.3 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

## **ARTÍCULO 25. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**

El Adjudicatario y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así

Corresponde al expediente N° EX-2024-25379425-GDEBA-DPTAAARBA

también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontractados, cuando el Comitente hubiera autorizado la misma. Se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado. También se obligan a que terceros contratados para cualquier servicio respeten esta cláusula de confidencialidad. La Agencia podrá controlar a la otra parte permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizado el contrato.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación, en todos sus términos y condiciones, del presente artículo.

#### **ARTÍCULO 26. INSTANCIAS COMPETENTES**

Las instancias administrativas o técnicas competentes de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con la intervención del Organismo Provincial de Contrataciones y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la Contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

En particular, la Gerencia de Infraestructura Tecnológica será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la Contratación establecen.

#### **ARTÍCULO 27. COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

#### **ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE**

No será de aplicación en el año en curso, debido a que el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (conforme las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.079 - artículo 121-) ha sido suspendido durante el ejercicio fiscal 2025, conforme lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley N° 15.479, prorrogada por Decreto N° 3681/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 29. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

Para consultas técnicas referentes a la utilización del sistema PBAC, enviar un correo a [mesa.ayuda.opc@qba.gov.ar](mailto:mesa.ayuda.opc@qba.gov.ar), y para consultas administrativas, enviar un correo a [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar).